



## CÓDIGO ÉTICO DE LA AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

---

Las normas contenidas en el presente documento guiarán en todo momento la actuación del personal colaborador de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva.

Así, el personal colaborador de la AVAP:

1. Desarrollará sus funciones con objetividad, independencia y rigor profesional.
2. Deberá mantener estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda en el ejercicio de sus funciones.
3. No podrá usar ni divulgar a terceros ningún hecho, información o documento a que tenga acceso en el desarrollo de sus funciones, incluso después de finalizada su relación con la AVAP.
4. No podrá, sin la previa aprobación de la Agència, asignar la realización de parte de sus obligaciones a terceras personas.
5. Realizará su trabajo con imparcialidad y se abstendrá de participar siempre que concurra alguno de los motivos de abstención dispuestos en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
6. Informará inmediatamente a la AVAP de la aparición sobrevenida de algún conflicto de intereses, directo o indirecto.
7. Se abstendrá de pronunciarse en nombre de la AVAP, salvo habilitación expresa para ello.

8. Aceptarà la resolució de la Agència, en caso de incumplimiento de alguno de los mandatos de este Código Ético, y podrá dar lugar, dependiendo de la gravedad, a:
- Amonestación confidencial
  - Rescisión del vínculo con la AVAP
  - Denuncia ante la autoridad competente